

BUENOS AIRES,

VISTO lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 484 de fecha 28 de junio de 1985 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo "Ad-hoc" para el análisis de las solicitudes de reincorporación de ex-agentes de dicha Institución, que se habían desvinculado por actos administrativos motivados por razones de carácter político, gremial o ideológico.

Que como resultado del trabajo del mencionado Grupo Asesor, la referida Comisión Nacional procedió a reincorporar a las personas que habían sido dadas de baja en el período 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1982, por aplicación de normas transitorias, en la especie de la Ley N° 21274 y sus modificatorias y otros actos administrativos de carácter nulo por haberse comprobado vicios de la voluntad.

Que las reincorporaciones fueron concretadas en la mayor parte de los casos a través de contratos temporales.

Que las personas reincorporadas gozaban de estabilidad en la función pública, que las daba su situación de revista en el Escalafón Permanente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a la fecha de su baja.

Que la relación de empleo que los vincula en la actualidad es de carácter inestable.

Que las reincorporaciones efectuadas no sólo tienen una base legal como la analizada ut-supra sino además, eminentemente ética por el carácter reparador de la medida aplicada.

Que dicha reparación no será plena si no se reestablece el carácter de la relación de empleo público que los ligaba al Organismo a la fecha de las bajas, en consecuencia corresponde la incorporación del mencionado personal a la Planta Permanente de

[Handwritten signature]

la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que a tal fin deberán modificarse los Anexos III y IV de la Estructura Orgánico-Funcional de la citada Institución aprobada por Decreto N° 753 del 11 de abril de 1980, adecuando la misma a los Escalafones Parciales emergentes del Decreto N° 2476 del 21 de setiembre de 1985, requiriéndose en consecuencia la excepción del Decreto N° 1437 del 6 de diciembre de 1982.

Que para lograr las adecuaciones propuestas es necesario también exceptuar a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, de lo establecido en los Artículos 4° y 6°, Apartados I y III del Decreto N° 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto N° 2326 del 4 de diciembre de 1985.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, Inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

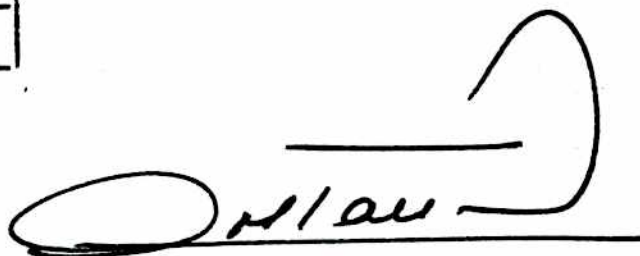
ARTICULO 1°.- Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a cubrir los cargos vacantes que se especifican en el Anexo I al presente decreto, a fin de reincorporar a las personas que fueron dadas de baja en el período 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983, por aplicación de normas transitorias en la especie de la Ley N° 21274 y sus modificatorias y otros actos administrativos de carácter nulo por haberse comprobado vicios de la voluntad.

ARTICULO 2°.- Incorpórase a la Estructura Orgánico-Funcional de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a los fines indicados en el Artículo 1° del presente decreto, los cargos que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3°.- Autorízase a incrementar los créditos del Inciso 11 - Personal, del Presupuesto de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en los montos necesarios para financiar los cargos vacan-

tes a que hace referencia los Artículos 1° y 2° del presente.
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

C.N.E.A.
DEP. DES. GEN.
<i>nel</i>



ING. ALBERTO R. COSTANTINI
PRESIDENTE

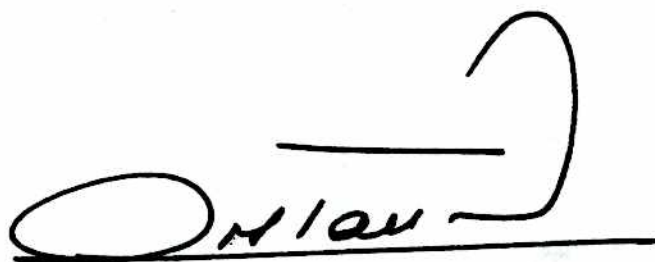
ANEXO I

ESCALAFON PARCIAL	CATEGORIA	CANTIDAD	PROGRAMA
A	5	2	130
A	6	2	130
A	7	2	130
A	8	7	126
A	8	1	130
A	9	3	130
A	10	3	130
A	11	1	128
A	11	2	130
A	12	1	127
A	12	2	130
A	13	2	130
B	10	3	130
B	11	2	128
B	11	1	130
B	13	1	128
B	13	3	130
C	15	2	130
C	15	1	131
C	16	1	130
E	15	1	130
E	18	1	128
E	18	2	129
E	18	1	130
E	18	4	131

[Handwritten signature]

ANEXO II

ESCALAFON PARCIAL	CATEGORIA	CANTIDAD	PROGRAMA
B	7	1	130
B	8	1	128
D	24	1	126
D	24	1	129
D	24	2	130
D	24	3	131
E	18	2	131
F	24	1	126



ING. ALBERTO R. COSTANTINI
PRESIDENTE